MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Villavicencio, 10 de agosto de 2026.

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 074-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026."

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Artículo 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.4.2.17; 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, el Artículo 58 Ley 2195 de 2022, y la Resolución 4313 de 2023 (por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios aplicado al Ejército), está interesado en recibir ofertas dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 074-MC-CENACVILLAVICENCIO-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026."** Conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento

(VALOR QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO**, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública a presentar oferta e invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social de acuerdo a la normativa vigente.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1 OBJETO A CONTRATAR

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026."

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto (lo primero que ocurra), a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido

en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.3 LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los bienes por parte del contratista se deberá realizar en las instalaciones del centro logístico que se relaciona a continuación, para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a la unidad beneficiada, así como la respectiva instalación y puesta en funcionamiento:

ITEM	SIGLA UNIDAD	CENTRO LOGISTICO	DIRECCION	CIUDAD	CENTRO DE COSTO
1	DMORI	BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE Nº 7 "ANTONIA SANTOS" LA RESPECTIVA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL DMORI.	CALLE 5 SUR 24A - 17 MANZANA 7 REMANSOS DE ROSA BLANCA	VILLAVICENCIO - META	FUERA DE SAP SOCIEDAD SE08

NOTA 1: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

1.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante del presente proceso corresponderá al valor de la oferta seleccionada, de conformidad con el procedimiento de evaluación previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

NOTA IMPORTANTE: Las cantidades definitivas de los bienes a contratar se determinarán con fundamento en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y la disponibilidad presupuestal aprobada para el presente proceso. Para tal efecto, el Comité Evaluador (técnico y económico) efectuará el ajuste aritmético correspondiente y recomendará las cantidades finales a adjudicar, respetando el presupuesto oficial, los precios unitarios ofertados, las especificaciones técnicas y la necesidad institucional previamente definida por la Entidad. En todo caso el valor de la aceptación de la oferta no podrá exceder el valor máximo del presupuesto asignado.

1.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

UNICO PAGO contra recibo a satisfacción dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo a los bienes entregado a satisfacción, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con el Supervisor y entrada a almacén de Intendencia BASPC07 con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios o bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado)

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA), de acuerdo con:

- RESOLUCIÓN 042 DE 2020 EXPEDIDA POR LA DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
- RESOLUCIÓN 0012 DEL 9 DE FEBRERO DEL 2021 DE LA DIAN
- LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL 9 DE MARZO DE 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, Notas Debito y Notas Crédito.
- CIRCULAR EXTERNA 020 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN
- GUIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SIIF.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SIIF requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-027;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: XXXXXXXXX (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-027;Contrato No;. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General, de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

NOTA 1: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo suministrado por el supervisor al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF a la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Enviar la factura electrónica de venta, nota débito o nota crédito a través de la plataforma SECOP II, una vez verificadas, validadas y aprobadas por el supervisor del Contrato en la plataforma SIIF, con el objetivo de garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo con la asignación de PAC.

1.6 VIGENCIA DEL CONTRATO. (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y firma del acta de inicio y cuatro (4) meses más.

1.7 MONEDA DEL CONTRATO

Para todos los efectos la moneda del contrato será en pesos colombianos

1.8 PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.*". La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan de Adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO del Ejército. Dicho presupuesto fue clasificado con los recursos 10 y 16 el cual respalda la presente adquisición.

El presupuesto total asignado para **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026."** está por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.599.000,00)** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7926 de fecha 27 enero del 2026, expedido por el Oficial de Presupuesto de la CENAC VILLAVICENCIO y se encuentra respaldado así:

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO VIGENCIA 2026.

ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO INTEGRAL (A TODO COSTO)

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**ELEMENTO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PRESUPUESTO A EJECUTAR**
A-02-01-01-004-008	16	LOTE 1. INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO	**DMORI**	**7.252.000,00**
A-02-01-01-004-008	16	LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS	**DMORI**	**60.347.000,00**
			TOTAL	**$ 67.599.000,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PRESUPUESTO A EJECUTAR**
A-02-01-01-004-008	16	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	UNIDADES	$ 67.599.000,00
BALANCE GENERAL TOTAL				**$ 67.599.000,00**

N°	**SERVICIO**	**ELEMENTO**	**CANTIDAD**	**PRESUPUESTO**	**TOTAL**
1,1	ODONTOLOGIA	ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO	25	$ 7.252.000,00	$ 7.252.000,00
1,2	ODONTOLOGIA	EXPLORADOR DENTAL # 5	25		
1,3	ODONTOLOGIA	CUCHARILLA/EXCAVADOR	30		
1,4	ODONTOLOGIA	PINZA ALGODONERA	25		
1,5	ODONTOLOGIA	ESPATULA FP3	15		
1,6	ODONTOLOGIA	MANGO DE BISTURI	10		
1,7	ODONTOLOGIA	TIJERA DE TEJIDO	12		
1,8	ODONTOLOGIA	CURETA DE LUCAS	6		
1,9	ODONTOLOGIA	EYECTOR DE CONDUCTO	6		

1,10	ODONTOLOGIA	ELEVADOR APICAL FINO	10		
TOTAL NECESIDAD			**164**	**$ 7.252.000,00**	**$ 7.252.000,00**

N°	ELEMENTO	SERVICIO	CANTIDAD	PRESUPUESTO	TOTAL
2.1	CAMA HOSPITALARIA	HOSPITALIZADOS	7	$ 60.347.000,00	$ 60.347.000,00
2.2	CAMILLA HOSPITALARIA	ATENCION PRIORITARIA	14		
TOTAL NECESIDAD			**21**	**$ 60.347.000,00**	**$ 60.347.000,00**

CDP

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmcastroa — Maricela Castro Aroca
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-027 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-06-22-4:45 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7926	Fecha Registro:	2026-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	94.172.400,00	Valor Total Operaciones:	-26.573.400,00	Valor Actual.:	67.599.000,00	Saldo x Comprometer:	67.599.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8026	Fecha Registro:	2026-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	16	SSF						
					2026-06-22	26.573.400,00	-26.573.400,00			
					Total:	26.573.400,00	-26.573.400,00	0,00	0,00	0,00
027 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	67.599.000,00	0,00	67.599.000,00	67.599.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION MOBILIARIO MEDICO E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026

SP. RUBEN DARIO BERNAL VARGAS
Jefe de Presupuesto CENAC Regional Villavicencio

1.9 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

1.9.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta u oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en el cronograma y a su vez cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

1.9.2 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

1. La no presentación de la Oferta Económica o su presentación sin ofertar la totalidad de los ítems requeridos por la Entidad.

2. Cuando, una vez efectuada la verificación y corrección aritmética, el valor ofertado supere el presupuesto oficial o los precios máximos de referencia establecidos por la Entidad para cualquiera de los ítems, cuando estos hayan sido fijados.

3. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja y el oferente no presente las aclaraciones requeridas, la presente de manera incompleta o esta no resulte suficiente para demostrar objetivamente la viabilidad y sostenibilidad de la oferta durante la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente.

4. Cuando el objeto social, actividad económica o capacidad legal del proponente no guarde relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

5. Cuando se compruebe que el oferente ha interferido, influenciado u obtenido de manera irregular información reservada del proceso de selección que afecte los principios de transparencia, igualdad o selección objetiva.

6. Cuando el proponente no allegue los documentos o no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y, habiendo sido requerido para subsanar en los términos previstos por la Ley 1882 de 2018, no atienda el requerimiento dentro del término establecido o la subsanación resulte insuficiente.

7. Cuando se compruebe la existencia de acuerdos colusorios, confabulación o cualquier práctica que tenga por objeto alterar la libre competencia o la selección objetiva.

8. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada en SECOP II por un usuario diferente al correspondiente al proponente plural, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para dicha plataforma.

9. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés prevista en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, la Ley 2097 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

10. Cuando se evidencie que la propuesta contiene información o documentos falsos, alterados, inexactos o que induzcan en error a la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

11. Cuando el oferente presente la propuesta condicionando la oferta al cumplimiento de circunstancias o modalidades no previstas en la Invitación Pública.

12. Cuando el representante legal o quien suscriba la oferta carezca de capacidad o facultad para presentar la propuesta o comprometer válidamente al proponente.

13. Cuando un mismo proponente presente más de una oferta para el mismo proceso, ya sea individualmente, como integrante de un proponente plural o por interpuesta persona.

14. Cuando la propuesta contenga enmiendas, tachaduras, alteraciones o entrelíneas que impidan la evaluación objetiva de la oferta o generen incertidumbre sobre su contenido.

15. Cuando la vigencia de la persona jurídica o del proponente plural sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

16. Cuando el proponente pretenda acreditar con posterioridad al cierre circunstancias o requisitos que debían cumplirse antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

17. Cuando, de conformidad con la ley, el proponente no acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, y no subsane dicha situación dentro del término otorgado por la Entidad, cuando ello sea procedente.

18. Cuando el oferente modifique, suprima, limite o condicione cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas por la Entidad.

19. Cuando el oferente no presente la Garantía de Seriedad de la Oferta, en los casos en que esta haya sido exigida por la Entidad, o la misma no cumpla las condiciones de suficiencia, vigencia o cobertura establecidas en la Invitación Pública y en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación cuando legalmente proceda.

20. Cuando el proponente retire su oferta durante el período de validez de la misma o, habiendo resultado seleccionado, se abstenga de suscribir el contrato o de cumplir los requisitos para su ejecución, sin perjuicio de la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta y de las demás acciones legales a que haya lugar.

21. El proponente debe diligenciar la propuesta económica publicada en la plataforma del SECOP II, relacionando el valor total ofertado el cual deberá incluir impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación, adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no podrá superar el valor de referencia, el cual incluye los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

22. Cuando el oferente presente la oferta económica incumpliendo las reglas de presentación establecidas en la presente Invitación Pública, estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del proceso, particularmente cuando el valor registrado en la plataforma SECOP II no corresponda al consignado en el Formulario de Oferta Económica, generando incertidumbre respecto del valor efectivamente ofertado e impidiendo su evaluación objetiva.

1.9.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

La CENAC VILLAVICENCIO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se comunicará a través de la plataforma del SECOP II

1.9.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

La CENAC VILLAVICENCIO, procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
	Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.	
	Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique	
	(Ley 816 de 2003, Artículo 1° Parágrafo, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021, que establece: "*Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.	
2- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993)	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
	Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)	
	Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.	
	Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.	
	Nota: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para	

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) **Nota**: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. **Nota1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**Nota 2:** En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
4- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **Nota:** La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. *La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).*	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la formula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.	
5- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.	El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011,) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
6- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**.**	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
	Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados. **Nota:** Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. **Nota:** Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
(25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**.**	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63 de la Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
10- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
11- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento **MIPYMES.**	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
12- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo a **Nota 6**.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 6.
Nota 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.		
Nota 5: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6: El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
Nota 7: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.		

1.10 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deberán adoptar medidas orientadas a promover el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) al Sistema de Compra Pública.

Para tal efecto, la citada disposición establece, entre otras, las siguientes medidas:

1. Deberán identificar en el análisis del sector las Mipyme que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación.
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra Pública, en especial la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las Mipyme en las compras públicas, los incentivos y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.
3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, procedimientos administrativos que faciliten a las micro, pequeñas y medianas empresas el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información sobre sus programas de inversión y gasto.
5. Preferirán, en condiciones de igualdad de precio, calidad y capacidad de suministro y servicio, a las Mipyme nacionales.
6. Promoverán la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipyme.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las Mipyme en el mercado de compras públicas y promoverán las mejoras que faciliten su acceso mediante ajustes normativos, herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. Dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, las Entidades Estatales deberán remitir a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la información sobre el cumplimiento y los resultados de la adopción de las medidas establecidas en esta disposición durante la vigencia inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes previstos en el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

En cumplimiento del marco normativo anteriormente señalado y con fundamento en el análisis del sector elaborado para el presente proceso de contratación, la Entidad ha definido las reglas orientadas a promover la participación de las Mipyme, las cuales se desarrollan en los numerales siguientes de la presente Invitación Pública, de conformidad con la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

1.10.1 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, estableció mecanismos para promover la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) en la contratación pública, disponiendo que las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a estas empresas, en las condiciones que determine el reglamento.

En desarrollo de la citada disposición, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, establece:

"Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:"

En consecuencia, para que proceda la limitación de la convocatoria en el presente proceso de contratación deberán concurrir los siguientes requisitos:

1. Que el valor del presente proceso de contratación sea inferior al umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la procedencia de las convocatorias limitadas a Mipyme, vigente para la respectiva anualidad.
2. Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas interesadas en limitar la convocatoria, dentro del término previsto en el cronograma del proceso de contratación y en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
3. Que las Mipyme interesadas acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las Mipyme colombianas interesadas en solicitar la limitación de la convocatoria deberán presentar la manifestación expresa de interés junto con la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes únicamente podrán ser presentadas por Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que tengan la calidad de Mipyme podrán solicitar la limitación de la convocatoria y participar en las mismas condiciones previstas para las demás Mipyme colombianas.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, dispone que las Entidades Estatales podrán realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.

Para el presente proceso de contratación, **el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Villavicencio no aplicará la limitación territorial prevista en la citada disposición**; en consecuencia, podrán presentar la manifestación de interés todas las Mipyme colombianas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la presente Invitación Pública.

Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, la Entidad publicará oportunamente a través de la plataforma SECOP II la decisión sobre la procedencia o no de la limitación de la convocatoria. En caso de acreditarse las condiciones previstas en la normativa vigente, la convocatoria quedará limitada a Mipyme colombianas; en caso contrario, el presente proceso de selección continuará abierto a todos los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.

1.10.2 ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas interesadas en solicitar la limitación de la convocatoria deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha disposición, de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."

Para la acreditación de la calidad de Mipyme deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Asimismo, el citado artículo dispone:

"PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación."

"PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

"PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."

En consecuencia, las Mipyme colombianas interesadas en solicitar la limitación de la convocatoria deberán presentar la manifestación expresa de interés junto con la documentación señalada en el presente numeral, mediante mensaje público a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de contratación, con el fin de que la Entidad verifique el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

Las solicitudes presentadas por fuera del término establecido en el cronograma del proceso de contratación o que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y la presente Invitación Pública no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación de la convocatoria.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y surtidas las actuaciones correspondientes dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso de contratación, la Entidad adoptará las decisiones a que haya lugar e informará a través de la plataforma SECOP II la procedencia o no de la limitación de la convocatoria, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las reglas establecidas en la presente Invitación Pública.

1.10.3 APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".* Por tanto, en el proceso de selección a desarrollar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, no establecerá criterios diferenciales en este aspecto.

1.10.4 APLICACIÓN NORMAS DE FOMENTO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-VILLAVICENCIO, DE CONFORMIDAD CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

"En los procesos de contratación de Entidades Estatales y distintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta prohibición se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento ni inferior al cinco por ciento de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado previo análisis de oportunidad y conveniencia. La Entidad Estatal incorporará la obligación en la minuta de contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación."*

Entre las personas de protección especial constitucional se encuentran:

1. Las victimas del conflicto armado interno
2. Las mujeres cabeza de familia
3. Los adultos mayores
4. Las personas en condición de discapacidad

5. La población de comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o Gitanas.

NOTA. De acuerdo al análisis del sector realizado por los comités estructuradores y teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar, el alcance del mismo y las obligaciones específicas de este presente proceso de selección, no se procederá a incluir fomento a la ejecución de los contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

1.11. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá presentarse en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC VILLAVICENCIO, según el cual dicha propuesta permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente se retracta de su oferta, salvo que esa retractación obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

1.11.1 DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA.

Es responsabilidad del oferente efectuar el cargue de la propuesta con antelación a la fecha y hora establecida para el cierre en la plataforma SECOP II, en los términos y condiciones establecidos en la invitación pública electrónica de acuerdo con el cronograma del proceso, dando cumplimiento a la guía para proveedores de Colombia Compra Eficiente.

El idioma del presente proceso de selección será el Español y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación pública emitidos en idioma diferente al Español sean presentados en su idioma original y en traducción simple, (salvo que se exija expresamente su traducción oficia)l al español conforme a la normatividad vigente. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas.

Las propuestas deberán presentarse conforme lo establece en la invitación pública electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto todas las propuestas que sean verificadas por medio de la plataforma SECOP II en las horas y términos definidos dentro del cronograma de la invitación electrónica.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección ni en los sitios o condiciones diferentes en los que se han previsto en el cronograma de la invitación electrónica.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia la cual es publicada de forma automática por la plataforma SECOP II una vez la entidad efectúe la verificación de las ofertas allegadas dentro del término establecido por la entidad en la plataforma SECOP II.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en la invitación pública.

1.11.2 APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán abiertas por medio de la plataforma SECOP II conforme se encuentra establecido en la guía para compradores para procesos de mínima cuantía de Colombia Compra Eficiente. La plataforma indicará a los servidores públicos que las ofertas allegadas dentro del término establecido pueden ser abiertas.

1.11.3 COMUNICACIONES E INFORMACIÓN.

Toda la información referente al proceso deberá ser solicitada por medio de mensajería electrónica en la plataforma SECOP II a la entidad, podrá consultarse cualquier actuación o ejecución administrativa en la página de www.colombiacompragov.co. las comunicaciones y solicitudes enviadas a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación. sólo se tendrá en cuenta las que sean radicadas a través del canal que corresponda.

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se utiliza el correo electrónico cenacvil@ejercito.mil.com Y deberá allegar certificado de indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente.

1.11.4 LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES.

Únicamente se recibirán las ofertas por medio de la plataforma SECOP II conforme a lo establecido en las guías para proveedores y compradores expedidas por Colombia Compra Eficiente.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentación requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que se alleguen por medio de la plataforma SECOP II dentro de los términos otorgados por el comité evaluador, exceptuando los casos en que se presente indisponibilidad del SECOP II.

1.11.5 ADENDAS.

Cualquier modificación a la invitación pública electrónica se efectuará mediante adendas las cuales se incorporarán a la invitación que se encuentre para consulta en la entidad y en la plataforma SECOP II.

En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda que será un mensaje público por medio de plataformas SECOP II a los otros participantes, indicará los términos de la modificación, lo cual será verificable en la invitación pública electrónica estableciendo los cambios que ello implique en el proceso.

1.12 PRECIOS DE REFERENCIA

LOTE 1. ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO										PRECIO HISTÓRICO			COTIZACIONES ALLEGADAS 2026 - SECOP II y CORREO					MEDIDAS DE TENDENCIA ANÁLISIS ECONÓMICO						PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	CRITERIO DE REFERENCIA
ITEM	ELEMENTO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTANNOC (OPCIONAL)	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 064-CENACVILLAVICENCIO-2025	IPC 2025	VALOR TOTAL + IPC (PRECIO HISTORICO)	2. MEDICOL (ITÉMS COMPLETOS)	3.LAMUELLA (LOTE 1)	5. MOBIMED (LOTE 1)	4. MUEBLES HOSPITALARIOS MBSAS (LOTE 2)	1. CONEXUS (LOTE 2)	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION ESTANDAR	% DISPERSION			
1.1	**ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Espejo de vidrio Plano, revestido en rodio Diametro N° 5 o 25 mm Con rosca universal Mango para espejo ergonómico N° 6 Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 103,100.00	$ 138,583.00			$ 103,100.00	$ 120,841.50	$ 120,841.50	$ 119,532.03	$ 25,090.27	**20.76 %**	**$ 103,100.00**	**$ 2,577,500.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.2	**EXPLORADOR DENTAL**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Punta fina y aguda Explorador N° 5 o 23 mm	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 85,400.00	$ 114,270.00			$ 85,400.00	$ 99,835.00	$ 99,835.00	$ 98,785.92	$ 20,414.17	**20.45 %**	**$ 85,400.00**	**$ 2,135,000.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

		Autoclavable																							
1.3	**CUCHARILLA / EXCAVADOR**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla pequeña afilada Mango Ergonomico Dimensiones: Autoclavable	Unitario	0	30	30	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 104,000.00	$ 71,356.00			$ 71,356.00	$ 87,678.00	$ 87,678.00	$ 86,145.37	$ 23,082.79	**26.33 %**	**$ 71,356.00**	**$ 2,140,680.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.4	**PINZA ALGODONERA**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Longitud de 14-17 cm Punta estriada, recta y fina Autoclavable	Unitario	0	25	25	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 90,400.00	$ 228,296.00			$ 90,400.00	$ 159,348.00	$ 159,348.00	$ 143,659.17	$ 97,507.20	**61.19 %**	**$ 159,348.00**	**$ 3,983,700.00**	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.5	**ESPATULA FP3**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Espatula plana y Moladora Autoclavable	Unitario	0	15	15	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 134,400.00	$ 89,371.00			$ 89,371.00	$ 111,885.50	$ 111,885.50	$ 109,596.82	$ 31,840.31	**28.46 %**	**$ 89,371.00**	**$ 1,340,565.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.6	**MANGO DE BISTURI**	Aleación acero inoxidable de grado médico	Unitario	0	10	10	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 103,900.00	$ 27,965.00			$ 27,965.00	$ 65,932.50	$ 65,932.50	$ 53,903.28	$ 53,694.15	**81.44 %**	**$ 65,932.50**	**$ 659,325.00**	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONE**

		o immunity steel Mango No. 3 o No. 5 Compatibilidad con hojas 11, 12 y 15 Con guia de medidas Autoclavable																							**S ALLEGADAS**
1.7	**TIJERA DE TEJIDO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Con Hojas finas para corte de tejido blando Punta fina / punta aguda / punta recta Autoclavable	Unitario	0	12	12	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 400,000.00	$ 83,381.00			$ 83,381.00	$ 241,690.50	$ 241,690.50	$ 182,626.39	$ 223,883.44	**92.63 %**	**$ 241,690.50**	**$ 2,900,286.00**	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.8	**CURETA DE LUCAS**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla quirúrgica tipo lucas Autoclavable	Unitario	0	6	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 321,500.00	$ 222,334.00			$ 222,334.00	$ 271,917.00	$ 271,917.00	$ 267,358.15	$ 70,120.95	**25.79 %**	**$ 222,334.00**	**$ 1,334,004.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.9	**EYECTOR DE CONDUCTO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o	Unitario	0	6	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 43,300.00	$ 125,263.00			$ 43,300.00	$ 84,281.50	$ 84,281.50	$ 73,647.05	$ 57,956.59	**68.77 %**	**$ 84,281.50**	**$ 505,689.00**	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES**

		immunity steel Para procedimientos en endodoncia Estandar para aspiración de saliva, irrigantes y fluidos Para uso en cualquier unidad odontológica Autoclavable																							**ALLEGADAS**
1.10	**ELEVADOR APICAL FINO**	Elevador apical fino Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Punta delgada y fina Ergonómico Autoclavable	Unitario	0	10	10	42151600	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %			$ 144,000.00	$ 180,071.00			$ 144,000.00	$ 162,035.50	$ 162,035.50	$ 161,028.64	$ 25,506.05	**15.74 %**	**$ 144,000.00**	**$ 1,440,000.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS										**PRECIO HISTÓRICO**			**COTIZACIONES ALLEGADAS 2026 - SECOP II y CORREO**					**ANÁLISIS ECONÓMICO**						**PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**	**PRECIOS DE REFERENCIA TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**	**CRITERIO DE REFERENCIA**
ITEM	**ELEMENTO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTANNOC (OPCIONAL)**	**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 064-CENACVILLAVICENCIO-2025**	**IPC 2025**	**VALOR TOTAL + IPC (PRECIO HISTORICO)**	**2. MEDICOL (ITÉMS COMPLETOS)**	**3.LAMUELA (LOTE 1)**	**5. MOBIMED (LOTE 1)**	**4. MUEBLES HOSPITALARIOS MBSAS (LOTE 2)**	**1. CONEXUS (LOTE 2)**	**MENOR VALOR**	**PROMEDIO**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMÉTRICA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**% DISPERSION**			
2.1	**CAMILLA HOSPITALARIA**	Camilla de recuperación y transporte: 1. Camilla neumatica, con	Unitario	15	7	7	42192200	OMITIDO	OMITIDO	$ 11,660,833.00	5.10 %	$ 12,255,535.48	$ 9,044,000.00			$ 6,544,881.00	$ 7,000,000.00	$ 6,544,881.00	$ 8,711,104.12	$ 7,000,000.00	$ 7,455,099.59	$ 1,331,081.33	**15.28 %**	**$ 6,544,881.00**	**$ 45,814,167.00**	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

| | | |

		8. Asas de direccionamiento ergonómico 9. Rueda anti choque en las esquinas. 10. Con atril porta suero graduable en acero inoxidable, ganchos de servicio en polimero de alto impacto, con capacidad sea de 6kg o más. 11. Dimensiones: Largo 210 cm, ancho 80 cm y altura total 86 cm (se acepta variación de +/- 2cm) 12. Inclinación cabecero de 0° a 75° 13. Trendelenburg de 14° a 18° y trendelenburg inverso de -15° a -18° 14.																														

		Capacidad de carga 150 Kg o más 15. Con canastillas inferiores auxiliares o soporte 16. Con soportes para correas de sujeción y soportes para bolsa de drenaje 17. Barandilla desmontable en pies																											
2.2	**CAMA HOSPITALARIA**	Cama Hospitalaria: 1. Con sistema eléctrico o electro-mecánico para su operación 2. La capacidad de carga mínimo 180kg (se acepta variación +/- 20kg) 3. La superficie de paciente debe estar compuesta de mínimo dos planos (uno fijo	UNIDAD	15	14		4219 1800	OMITIDO	OMITIDO		5.10 %		$ 11,543,000.00			$ 6,544,881.00	$ 7,000,000.00	$ 6,544,881.00	$ 8,362,627.00	$ 7,000,000.00	$ 8,086,727.90	$ 2,763,668.33	**33.05 %**	**$ 7,000,000.00**	**$ 98,000,000.00**	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

		y uno movible) 4. Operación con corriente alterna (voltaje de alimentación: 110 VAC 50/60 Hz +/- 10%) 5. Batería recargable integrada e incluida 6. Estructura en tubo rectangular de 2x1" calibre 16 acero cold rolled de alta resistencia o acero inoxidable, o acero al carbono y/o laminado de alta presión en pintura electrostática de aplicación en polvo 7. Cabecero y piecero en plástico ABS o polietileno, desmontables y				14																							

		con seguros 8. Esqueleto de la cama en tubo cuadrado de 1" calibre 18 o base plana en acero prensado con recubrimiento de pintura en polvo 9. Posiciones mínimas: horizontal, sentado, semisentado flexión rodillas. 10. Cambio de altura 11. Movimientos accionados por control de mando eléctrico y/o por membranas en barandas 12.Sistema eléctrico de mínimo 3 motores de empuje máx. 6000N, silencioso, libre de manteni																														

		miento 13. Módulos eléctricos protegidos de fluidos y derrames 14. Barandas reclinables en ABS o en material de polipropileno o polietileno. 15. Atril de doble gancho en acero inoxidables 16. Dos ganchos soporte para bolsa de drenaje 17. Todas las cuatro ruedas deberán tener sistema de freno. Ruedas de 5" a 6" (variación ± 0.3") 18. Cuatro (04) paragolpes o parachoques de protección en cuatro esquinas 19. Topes de																													

		colchón 20. Soporte en base de colchón para correas de sujeción 21. Baranda s con sistema de anti manipul ación 22. Baranda s abatible s que garantic en la seguridad del paciente y permita n guardarl as para tener una transfer encia sin obstáculos. 23. Las baranda s deben de tener un cubrimie nto longitudi nal mayor al 66% de la extensió n de la cama o con cubrimie nto longitudi nal de 3/4. 24. Control para ascenso y descens																													

		o de espalda ángulo de respaldo de 65° (+/- 5°) 25. Control para inclinación de plano de piernas desde 0° hasta 35° + - 10° 26. Dimensión externa de la cama 220 cm x 100 cm (+/- 10 cm) 27. Dimensión superficie de paciente 200 cm (+/ - 10cm x 90cm (+/- 6cm) 28. Dimensión del colchón 200cm (+/ - 10 cm) x 90cm (+/- 6cm) 29. Colchón de alta densidad 40 refuerzo en el borde para apoyo del paciente en su puesta en marcha.																														

		30. Colchón con grosor de mínimo 13cm, de fácil limpieza, repelente a líquidos y retardante al fuego. 31. Colchón completamente libre de costura, color gris oscuro																											
																												TOTAL	**$ 162,830,916.00**

Notas económicas:

- Las cantidades definitivas de los bienes a contratar se determinarán con fundamento en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y la disponibilidad presupuestal aprobada para el presente proceso. Para tal efecto, el Comité Evaluador (técnico y económico) efectuará el ajuste aritmético correspondiente y recomendará las cantidades finales a adjudicar, respetando el presupuesto oficial, los precios unitarios ofertados, las especificaciones técnicas y la necesidad institucional previamente definida por la Entidad. En todo caso el valor de la aceptación de la oferta no podrá exceder el valor máximo del presupuesto asignado.
- En la primera pregunta, La oferta incluido IVA (cuando aplique) no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.
- Para la determinación de los precios de referencia, la CENAC VILLAVICENCIO realizó la consulta del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores especializados. Como resultado de dicha gestión, se recibieron cinco (5) cotizaciones; sin embargo, únicamente dos (2) correspondieron al Lote No. 1 (Instrumental Odontológico) y tres (3) al Lote No. 2 (Mobiliario Hospitalario). Esta situación obedece a la especialización del mercado, toda vez que los proveedores consultados, en su mayoría, comercializan únicamente una de las dos líneas de productos objeto del presente proceso y no cuentan con la capacidad comercial para ofertar la totalidad de los bienes requeridos en ambos lotes. Adicionalmente, para el ítem No. 11 – Camilla Hospitalaria, se tomó como referencia el precio histórico correspondiente al Contrato No. 064-CENACVILLAVICENCIO-2025, al evidenciarse que sus especificaciones técnicas son comparables con las requeridas en el presente proceso. No obstante, para los demás bienes, especialmente los correspondientes al Lote No. 1, no fue posible identificar precios históricos comparables en procesos contractuales adelantados por la CENAC VILLAVICENCIO, razón por la cual el análisis económico y la determinación de los precios de referencia se sustentaron en las cotizaciones válidamente allegadas para cada lote, atendiendo las condiciones reales del mercado y el principio de planeación.
- LOTE 1 - Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición, entrega y transporte de los bienes hasta el almacén del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N° 07 “ANTONIA SANTOS” – BASPC 7, en la ciudad de Villavicencio – Meta. Así mismo, cuando aplique de acuerdo con las especificaciones técnicas del Lote 1, el contratista deberá realizar la entrega de los bienes en las instalaciones del Dispensario Médico de Oriente (DMORI), previa coordinación con el supervisor del contrato.
- LOTE 2 - Los valores ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición, entrega de los bienes, transporte al Centro de costo BASPC 7 – Villavicencio, incluyendo, cuando aplique de acuerdo con las especificaciones técnicas del lote 2 la instalación y puesta en funcionamiento en el Dispensario Médico de Oriente (DMORI), ubicado en el Kilómetro 7 vía Puerto López, Cantón Militar IV División del Ejército, en la ciudad de Villavicencio – Meta, previa coordinación con el supervisor
- El Presupuesto asignado para contratar es de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.599.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS.**
- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega en el punto establecido, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- La oferta económica no debe superar el presupuesto oficial.

- En la oferta económica los valores ofertados de cada ítem, no deben superar el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DE LEY, so pena de estar inmerso en causal de rechazo.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO). En este sentido, la CENAC- REGIONAL VILLAVICENCIO, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.
- Para la elaboración de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Estatuto Tributario, así: Reforma Tributaria en la parte V, artículo 181 Modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: “La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título”, Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) y el Art. 424. Bienes que no causan el impuesto. IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- El Contratista incurrirá con los costos de transporte, movilización, seguros y fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
- Si una empresa es requerida por precios artificialmente bajos, esta deberá justificar su oferta económica, allegando soporte de la justificación de acuerdo a la Guía de Colombia compra eficiente sobre precios artificialmente bajos:
  - https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS ADQUIRIR DE CONFORMIDAD AL PRECIO DE REFERENCIA

- Con fundamento en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7926 del 27 de enero de 2026**, la Entidad cuenta con una apropiación presupuestal de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.599.000,00)** para atender la presente necesidad.
- En el Plan de Necesidades No. 2026193018171913 QUE EMITE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y REGIONAL DE VILLAVICENCIO DEL EJERCITO NACIONAL de la vigencia 2026 se proyectó inicialmente la adquisición de:

LOTE 1. INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO

N°	N° SERVICIO	ELEMENTO	CANTIDAD
1.1	ODONTOLOGIA	ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO	25
1.2	ODONTOLOGIA	EXPLORADOR DENTAL # 5	25
1.3	ODONTOLOGIA	CUCHARILLA/EXCAVADOR	30
1.4	ODONTOLOGIA	PINZA ALGODONERA	25
1.5	ODONTOLOGIA	ESPATULA FP3	15
1.6	ODONTOLOGIA	MANGO DE BISTURI	10
1.7	ODONTOLOGIA	TIJERA DE TEJIDO	12
1.8	ODONTOLOGIA	CURETA DE LUCAS	6
1.9	ODONTOLOGIA	EYECTORES DE CONDUCTO	6
1.10	ODONTOLOGIA	ELEVADOR APICAL FINO	10
	TOTAL NECESIDAD		164

LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS

N°	N° SERVICIO	ELEMENTO	CANTIDAD
2.1	ATENCION PRIORITARIA	CAMILLAS HOSPITALARIAS	7
2.2	HOSPITALIZACIÓN	CAMAS HOSPITALARIAS	14

- Como resultado del estudio de mercado realizado, se establecieron los precios unitarios de referencia para cada uno de los bienes objeto del presente proceso. Al multiplicar las cantidades inicialmente requeridas por los respectivos precios unitarios de referencia, se obtuvo un **valor total de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.830.916,00)**. No obstante, el presupuesto oficial asignado para el presente proceso corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.599.000,00)**, lo que representa una cobertura aproximada del **41,51 %** de la necesidad inicialmente planteada. En consecuencia, se informó a los estructuradores técnicos sobre la insuficiencia de los recursos disponibles frente al costo total de la necesidad, con el fin de que efectuaran una nueva priorización y distribución de las cantidades requeridas, ajustándolas al presupuesto asignado. Como resultado de dicho análisis técnico, se presentó una nueva distribución de ítems, cuyo valor total asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES**

QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.517.372,00), valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial disponible y permite atender de manera priorizada las necesidades del Dispensario Médico de Oriente. La distribución definitiva quedó establecida de la siguiente manera:

LOTE 1. ADQUISICIÓN INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO													
ITEM	ELEMENTO		UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)	PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD	CRITERIO DE REFERENCIA
1.1	ESPEJO BUCAL # 5 CON MANGO	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Espejo de vidrio Plano, revestido en rodio Diametro N° 5 o 25 mm Con rosca universal Mango para espejo ergonómico N° 6 Autoclavable	Unitario	0	25	25	9	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 103,100.00**	$ 927,900.00	MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS
1.2	EXPLORADOR DENTAL	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Punta fina y aguda Explorador N° 5 o 23 mm Autoclavable	Unitario	0	25	25	9	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 85,400.00**	$ 768,600.00	MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS
1.3	CUCHARILLA / EXCAVADOR	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla pequeña afilada Mango Ergonomico Dimensiones: Autoclavable	Unitario	0	30	30	9	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 71,356.00**	$ 642,204.00	MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS
1.4	PINZA ALGODONERA	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Longitud de 14- 17 cm Punta estriada, recta y fina Autoclavable	Unitario	0	25	25	9	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 159,348.00**	$ 1,434,132.00	MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS
1.5	ESPATULA FP3	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Espatula plana y Modeladora Autoclavable	Unitario	0	15	15	1	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 89,371.00**	$ 89,371.00	MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS
1.6	MANGO DE BISTURI	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Mango No. 3 o No. 5 Compatibilidad con hojas 11, 12 y 15 Con guia de medidas Autoclavable	Unitario	0	10	10	4	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 65,932.50**	$ 263,730.00	MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS
1.7	TIJERA DE TEJIDO	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Con Hojas finas para corte de tejido blando	Unitario	0	12	12	3	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 241,690.50**	$ 725,071.50	MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS

		Punta fina / punta aguda / punta recta Autoclavable											
1.8	**CURETA DE LUCAS**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Doble extremo Cucharilla quirúrgica tipo lucas Autoclavable	Unitario	0	6	6	5	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 222,334.00**	$ 1,111,670.00	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.9	**EYECTOR DE CONDUCTO**	Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Para procedimientos en endodoncia Estandar para aspiración de saliva, irrigantes y fluidos Para uso en cualquier unidad odontológica Autoclavable	Unitario	0	6	6	5	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 84,281.50**	$ 421,407.50	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
1.10	**ELEVADOR APICAL FINO**	Elevador apical fino Aleación acero inoxidable de grado médico o immunity steel Punta delgada y fina Ergonómico Autoclavable	Unitario	0	10	10	6	42151600	OMITIDO	OMITIDO	**$ 144,000.00**	$ 864,000.00	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**
											TOTAL LOTE 1	**$ 7,248,086.00**	

LOTE 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS													
ITEM	**ELEMENTO**		**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CODIGO OTAN NOC (OPCIONAL)**	**PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**	**PRECIOS DE REFERENCIA TOTAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**	**CRITERIO DE REFERENCIA**
2.1	**CAMILLA HOSPITALARIA**	Camilla de recuperación y transporte: 1. Camilla neumatica, con tendido en lámina cold rolled 2. Movimiento en espalda, trendelenburg y trendelenburg inverso por medio de un cilindro neumático. 3. Inclinación de espaldar por medio de cilindro neumático. 4. Cubierta termoformada en ABS (opcional) 5. Barandas abatibles en polimero ABS, con seguro retráctil 6. Ruedas de 5" o 6", con freno individual, libre de mantenimiento 7. Colchoneta de alta densidad de 10 cm, color negro 8. Asas de direccionamiento ergonómico 9. Rueda anti choque en las esquinas. 10. Con atril porta suero graduable en acero inoxidable, ganchos de servicio en	Unitario	15	7	7	6	42192200	OMITIDO	OMITIDO	**$ 6,544,881.00**	$ 39,269,286.00	**MENOR VALOR ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

		polimero de alto impacto, con capacidad sea de 6kg o más. 11. Dimensiones: Largo 210 cm, ancho 80 cm y altura total 86 cm (se acepta variación de +/- 2cm) 12. Inclinación cabecero de 0° a 75° 13. Trendelenburg de 14° a 18° y trendelenburg inverso de -15° a -18° 14. Capacidad de carga 150 Kg o más 15. Con canastillas inferiores auxiliares o soporte 16. Con soportes para correas de sujeción y soportes para bolsa de drenaje 17. Barandilla desmontable en pies											
2.2	**CAMA HOSPITALARIA**	Cama Hospitalaria: 1. Con sistema eléctrico o electro-mecánico para su operación 2. La capacidad de carga mínimo 180kg (se acepta variación +/- 20kg) 3. La superficie de paciente debe estar compuesta de mínimo dos planos (uno fijo y uno movible) 4. Operación con corriente alterna (voltaje de alimentación: 110 VAC 50/60 Hz +/- 10%) 5. Batería recargable integrada e incluida 6. Estructura en tubo rectangular de 2x1" calibre 16 acero cold rolled de alta resistencia o acero inoxidable, o acero al carbono y/o laminado de alta presión en pintura electrostática de aplicación en polvo 7. Cabecero y piecero en plástico ABS o polietileno, desmontables y con seguros 8. Esqueleto de la cama en tubo cuadrado de 1" calibre 18 o base plana en acero prensado con recubrimiento de pintura en polvo	UNIDAD	15	14	14	3	42191800	OMITIDO	OMITIDO	**$ 7,000,000.00**	$ 21,000,000.00	**MEDIANA ENTRE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS**

		9. Posiciones mínimas: horizontal, sentado, semisentado flexión rodillas. 10. Cambio de altura 11. Movimientos accionados por control de mando eléctrico y/o por membranas en barandas 12.Sistema eléctrico de mínimo 3 motores de empuje máx. 6000N, silencioso, libre de mantenimiento 13. Módulos eléctricos protegidos de fluidos y derrames 14. Barandas reclinables en ABS o en material de polipropileno o polietileno. 15. Atril de doble gancho en acero inoxidables 16. Dos ganchos soporte para bolsa de drenaje 17. Todas las cuatro ruedas deberán tener sistema de freno. Ruedas de 5" a 6" (variación ± 0.3") 18. Cuatro (04) paragolpes o parachoques de protección en cuatro esquinas 19. Topes de colchón 20. Soporte en base de colchón para correas de sujeción 21. Barandas con sistema de anti manipulación 22. Barandas abatibles que garanticen la seguridad del paciente y permitan guardarlas para tener una transferencia sin obstáculos. 23. Las barandas deben de tener un cubrimiento longitudinal mayor al 66% de la extensión de la cama o con cubrimiento longitudinal de 3/4. 24. Control para ascenso y descenso de espalda ángulo de respaldo de 65° (+/- 5°) 25. Control para inclinación de plano de piernas desde 0° hasta 35° + - 10°												

		26. Dimensión externa de la cama 220 cm x 100 cm (+/- 10 cm) 27. Dimensión superficie de paciente 200 cm (+/ - 10cm x 90cm (+/- 6cm) 28. Dimensión del colchón 200cm (+/ - 10 cm) x 90cm (+/- 6cm) 29. Colchón de alta densidad 40 refuerzo en el borde para apoyo del paciente en su puesta en marcha. 30. Colchón con grosor de mínimo 13cm, de fácil limpieza, repelente a líquidos y retardante al fuego. 31. Colchón completamente libre de costura, color gris oscuro											
											TOTAL LOTE 2	$ 60,269,286.00	
											TOTAL LOTE 1 y 2	**$67,517,372.00**	

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien o de los servicios en los puntos establecidos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y se adjudicará por valor del presupuesto asignado.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **7926** y en el estudio de mercado adelantado por la **CENAC Villavicencio**, se determinó un presupuesto oficial de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.599.000,00)**. Como resultado del análisis económico, se establecieron los precios unitarios de referencia para los bienes objeto del presente proceso, obteniéndose un valor total estimado de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($162.830.916,00)** al multiplicar las cantidades inicialmente requeridas por los respectivos precios unitarios de referencia. En consecuencia, la disponibilidad presupuestal únicamente permite atender aproximadamente el **(41,51 %)** de la necesidad inicialmente identificada. Por tal razón, se informó a los estructuradores técnicos sobre la insuficiencia de los recursos frente al costo total de la necesidad, con el fin de que realizaran una nueva priorización y redistribución de las cantidades requeridas, ajustándolas al presupuesto disponible. Como resultado de dicho ejercicio técnico, se definió una nueva distribución de los bienes objeto de adquisición, cuyo valor total asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($67.517.372,00)**, valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial asignado y permite atender las necesidades prioritarias del **Dispensario Médico de Oriente - DMORI**, sin superar los recursos disponibles para la presente contratación.

- **NOTA IMPORTANTE**: Las cantidades definitivas de los bienes a contratar se determinarán con fundamento en los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario y la disponibilidad presupuestal aprobada para el presente proceso. Para tal efecto, el Comité Evaluador (técnico y económico) efectuará el ajuste aritmético correspondiente y recomendará las cantidades finales a adjudicar, respetando el presupuesto oficial, los precios unitarios ofertados, las especificaciones técnicas y la necesidad institucional previamente definida por la Entidad. En todo caso el valor de la aceptación de la oferta no podrá exceder el valor máximo del presupuesto asignado.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4**. del **Decreto 1082 de 2015**, el comité económico evaluador estará en la facultad de solicitar aclaración a los precios ofertados en la mínima cuantía dentro en un término prudencial, teniendo en cuenta su criterio, así como las recomendaciones de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" - G-MOAB-01 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo", el cual dispone:

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del

contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. De acuerdo a lo anterior, el comité económico evaluador se basara en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente, donde además de indicar algunas herramientas de aplicación para determinar si una oferta posiblemente es artificialmente baja, también se establece que la entidad estatal podrá solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja, requiriendo que justifique por escrito y en detalle su oferta. La explicación del proponente debe estar bien sustentada, para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato; puede indicar los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

De igual manera para sustentar los precios de la oferta económica podrá adjuntar factura(s) de compra como lo establece el Artículo 617 del estatuto tributario (con fecha no superior a 2 años) de los ítems de la oferta, donde se demuestre las condiciones y/o características técnicas del bien o producto (que evidencie un precio inferior o igual al ofertado) o en caso de ser fabricante o productor allegar el análisis de costeo ABC de cada uno de los ítems.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor y así sucesivamente o declarar desierto el mismo.

2. VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas por Colombia Compra Eficiente y por la legislación vigente, especialmente lo regulado en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponen-te ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

2.1.1 La carta de presentación debe venir suscrita por la persona natural o el representante legal del oferente en el caso de personas jurídicas. Para el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de asociación futura por el apoderado constituido, para el efecto según el caso.

2.1.2 Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

2.1.3 Las propuestas deben de tener validez mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de las mismas.

2.1.4 No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones o solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objetos de instalación.

2.2 DOCUMENTO DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No.1 - “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y se entenderá suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal debidamente facultado.

En esta carta el proponente (singular o plural) deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes, para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente en los procedimientos contenidos y obligaciones reciprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

A) Si es persona jurídica por el representante legal o quienes se encuentren facultado conforme a la Ley y a los estatutos sociales.
B) Si es persona natura que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
C) Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
D) Si se constituye apodera, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
E) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediagnte documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, (con anterioridad a la presentación de la oferta), que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la CENAC Regional Villavicencio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC Regional Villavicencio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

2.2.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de la Entidad una **garantía de seriedad de la oferta**, la cual deberá cumplir las siguientes condiciones y para cada uno de los lotes de forma individual (LOTE 1 y LOTE 2):

- **Valor asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta presentada.
- **Vigencia:** Desde la fecha de presentación de la oferta y por un término mínimo de tres (3) meses.
- **Tomador:** El proponente.

- **Asegurado y beneficiario:** La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Villavicencio.
- **Amparo:** Garantizar la seriedad de la oferta, en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- Cuando el proponente retire su oferta después del cierre del proceso de selección.
- Cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato sin justa causa, dentro del término establecido por la Entidad.
- Cuando el proponente favorecido no constituya la garantía de cumplimiento exigida para la ejecución del contrato, cuando haya lugar a ello.
- Cuando el proponente no amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la Entidad lo requiera.

NOTA 1: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la propuesta, o su constitución en condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública, dará lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando la propuesta sea presentada por un **Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura**, la garantía deberá constituirse a nombre del respectivo proponente plural, indicando la totalidad de sus integrantes (y no únicamente sus representantes legales), así como el porcentaje de participación de cada uno de ellos conforme al documento de constitución. Asimismo, deberá establecer expresamente que el amparo será exigible por el valor total asegurado frente al incumplimiento en que incurra cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta.

NOTA 3: La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y cumplir con los requisitos previstos en la normativa vigente.

2.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio constituidas, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal mediante original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o Matrícula Mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) años, contados a partir del vencimiento

del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un segundo suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

NOTA: Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el registro mercantil.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos

se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO,** aceptará documentos en fotocopias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

El oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente “*Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.* ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación****. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (…)”*

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser ***oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados dentro del plazo previsto para la subsanación.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL

PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DE SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensiones de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso y se deberá diligenciar el formulario 3 para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que les sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Este documento deberá estar autenticado ante notario público de acuerdo con lo establecido del inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo que se escribe en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

NOTA 1: no podrán participar en el presente proceso de selección y suscribir el respectivo contrato los proponentes que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concurso de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente no permitan jurídica, económica o técnica ejecutar el objeto contractual.

NOTA 2. Los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme, deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

2.2.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura

2.2.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual acredite que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, EI MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

NOTA 4: Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

NOTA 5: Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

2.2.6 CERTIFICACIÓN SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Los oferentes deberán acreditar que cuentan con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 0312 de 2019, por la cual se definen los ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES, y lo establecido por el Decreto 1072 de 2015. Para tal fin deberá anexar: Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que conste el cumplimiento del requisito correspondiente.

De igual manera, este requisito podrá acreditarse mediante certificación expedida por una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o suscrita por un profesional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo o en Salud Ocupacional, acompañada de copia de la respectiva licencia vigente al momento de la presentación de la oferta.

Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de: La copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución Nº 0312 de 2019.

NOTA UNO: En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA DOS: Cuando el proponente se encuentre dentro de las excepciones previstas en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa e inequívoca que se encuentra comprendido dentro de dicho supuesto, acompañada del correspondiente certificado de afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) u otros documentos idóneos que permitan verificar la condición declarada.

2.2.7 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMULARIO No. 2

El oferente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 2 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, mediante el cual autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Villavicencio para la recolección, consulta, uso y tratamiento de los datos personales requeridos para el desarrollo del presente proceso de contratación, de conformidad con la Ley 1581 de 2012**,** la Ley 1918 de 2018, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 753 de 2019, la Directiva Permanente No. 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional y las demás disposiciones que regulan la materia.

2.2.8 CERTIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

2.2.9 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará (comité jurídico evaluador) a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio

NOTA: La CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO verificará a los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, los respectivos antecedentes.

2.2.10 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará (comité jurídico evaluador) a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

NOTA: En caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o el consorcio o unión temporal se encuentre al caso, regímenes antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.2.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No.4

El oferente (personal natural o jurídica) deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 4 – Compromiso Anticorrupción, mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que conoce y acepta las obligaciones allí contenidas, comprometiéndose a actuar con transparencia, integridad y buena fe durante el proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, absteniéndose de incurrir en actos de corrupción, soborno, colusión o cualquier conducta que contravenga los principios que rigen la contratación estatal.

2.2.12 PACTO DE INTEGRIDAD - FORMULARIO No. 5

El oferente (personal natural o jurídica) deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 5 – Pacto de Integridad, mediante el cual manifiesta que conoce, acepta y se obliga a cumplir los compromisos éticos y de transparencia allí establecidos, comprometiéndose a actuar con buena fe, abstenerse de ofrecer o recibir sobornos, incurrir en prácticas de colusión o restringir la libre competencia, presentar información veraz y acatar las reglas del proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

2.2.13 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS - FORMULARIO No. 6

El oferente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 6, mediante el cual declara, bajo la gravedad de juramento, que los activos y recursos que empleará para la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y acredita la información correspondiente al origen de los bienes o servicios ofertados.

2.2.14 MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES - FORMULARIO No.7

El oferente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 7, mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni su representante legal, apoderado, integrantes, socios o miembros, según corresponda, se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulen la materia.

2.2.15 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES CONTRATOS ANTERIORES -FORMULARIO No. 8

El oferente deberá diligenciar y suscribir el **Formulario No. 8**, mediante el cual declara, bajo la gravedad de juramento, la información relacionada con las multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento impuestas durante los últimos cinco (5) años, con el fin de que la Entidad verifique la posible configuración de inhabilidades para contratar derivadas del incumplimiento reiterado, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulen la materia.

2.2.16 CONSULTA DE MULTAS Y SANCIONES DE REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La Entidad verificará, a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES), la existencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o sanciones inscritas que puedan impedir la participación del proponente o la celebración del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Esta verificación se realizará respecto de los proponentes personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, así como de cada uno de sus integrantes, cuando haya lugar. Para los proponentes extranjeros que no cuenten con sucursal o domicilio en Colombia y, por tanto, no registren información en el RUES, deberá presentarse una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifiesten que no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o sanciones que les impidan contratar con el Estado colombiano.

2.2.17 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

La Entidad verificará, durante la evaluación del presente proceso de selección, el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con el fin de establecer si el oferente registra multas pendientes de pago o cualquier otra circunstancia que, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, constituya impedimento para contratar con el Estado. En el caso de proponentes plurales, esta verificación se realizará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus respectivos representantes legales, así como del representante del consorcio o unión temporal, cuando corresponda.

2.2.18 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como el representante legal y los integrantes del proponente plural, cuando corresponda, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), mediante la

certificación expedida a través del sistema dispuesto para tal efecto por el Estado colombiano, con el fin de verificar la inexistencia de la inhabilidad para contratar prevista en la normatividad vigente.

2.2.19 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO FORMULARIO No. 9

El oferente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 9 – Compromiso de Confidencialidad, mediante el cual manifiesta que conoce, acepta y se obliga a cumplir los deberes de confidencialidad, reserva y protección de la información a la que tenga acceso con ocasión del presente proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgar, suministrar o permitir el acceso a terceros no autorizados de la información clasificada, reservada o confidencial de la Entidad, así como a hacer extensivas dichas obligaciones a su personal, asesores o demás personas vinculadas a la ejecución contractual.

2.2.20 DILIGENCIAMIENTO DEL "COMPROMISO ANTISOBORNO". FORMULARIO No. 10

De conformidad con la Política Antisoborno prevista en el numeral 8.6 del Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 4213 de 2023, el oferente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 10 – Compromiso Antisoborno, mediante el cual manifiesta que conoce, acepta y se obliga a cumplir los principios, políticas y compromisos institucionales orientados a la prevención del soborno, la corrupción y el fraude, comprometiéndose a actuar con integridad, transparencia y buena fe durante el proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional.

(LOS DOCUMENTOS AQUÍ SOLICITADOS DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

2.3.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece:

"Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN".

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:

Datos personales (identificación y ubicación)

Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

2.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta sin que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC V/CIO.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

2.3.3 BENEFICIARIO CUENTA SIIF - FORMULARIO No.11

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta”

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

2.3.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN “SI APLICA”.

El oferente deberá anexar a la propuesta, el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado.

Para el caso de Consorcios O Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito. Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

2.3.5 OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar la oferta económica publicada en la plataforma del SECOP II, relacionando el valor total ofertado el cual deberá incluir impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación, adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no podrá superar el valor de referencia, el cual incluye los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

2.3.6 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

La propuesta económica será evaluada teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO evaluará la oferta de menor valor allegada

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El comité económico evaluador revisará las operaciones elaboradas por el proponente en la “OFERTA ECONÓMICA” presentada dentro de la plataforma del SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional, realizará las correcciones necesarias, teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY del bien incluido en la “OFERTA ECONÓMICA” presentada dentro de la plataforma del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el (los) precio (s) de referencia y el presupuesto oficial, establecido para el proceso.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.4**. del **Decreto 1082 de 2015**, el comité económico evaluador estará en la facultad de solicitar aclaración a los precios ofertados en la mínima cuantía dentro en un término prudencial, teniendo en cuenta su criterio, así como las recomendaciones de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" - G-MOAB-01 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. "Oferta con valor artificialmente bajo", el cual dispone:

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01, teniendo en cuenta lo anterior, el comité seguirá los siguientes pasos establecidos en el numeral V, así:

De acuerdo esto, el comité económico evaluador se basara en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente, donde además de indicar algunas herramientas de aplicación para determinar si una oferta posiblemente es artificialmente baja, también se establece que la entidad estatal podrá solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja, requiriendo que justifique por escrito y en detalle su oferta. La explicación del proponente debe estar bien sustentada, para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato; puede indicar los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

De igual manera para sustentar los precios de la oferta económica podrá adjuntar factura(s) de compra como lo establece el Artículo 617 del estatuto tributario (con fecha no superior a 2 años) de los ítems de la oferta, donde se demuestre las condiciones y/o características técnicas del bien o producto (que

> **1. Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
>
> **2. Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
>
> **3. Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
>
> **4. Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

evidencie un precio inferior o igual al ofertado) o en caso de ser fabricante o productor allegar el análisis de costeo ABC de cada uno de los ítems.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor y así sucesivamente o declarar desierto el mismo.

NOTA UNO: El Oferente puede optar por la utilización de otros formatos que considere pertinentes siempre y cuando se muestre la desagregación de precios de la oferta de forma clara.

NOTA DOS: El Oferente mediante oficio debe justificar la oferta que fue requerida con posibles precios

artificialmente bajos en la cual se argumente: Ejemplo; que cuenta con sede propia o inventarios o buenas relaciones comerciales, otros argumentos que ratificando los precios ofertados.

NOTA TRES: se aclara que si el oferente no justificar la oferta económica la cual fue requerida con posibles precios artificialmente bajos incurriría en causal de rechazo.

2.4 DOCUMENTOS TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.4.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del pliego de condiciones, donde manifiesta claramente que la oferta CUMPLE / NO CUMPLE con cada una de las especificaciones técnicas como también las específicas técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento requeridas por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, documento que deberá ser suscrito por el representante legal (cuando aplique)

2.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - ANEXO A.

El oferente deberá presentar un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para obligarlo, mediante el cual manifieste que conoce, acepta y cumplirá las especificaciones técnicas y los requisitos de obligatorio cumplimiento contenidos en el **Anexo A**. Los numerales que se desarrollan a continuación constituyen requisitos mínimos exigidos por la Entidad y deberán ser acreditados y cumplidos por el oferente durante la etapa precontractual y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato, según corresponda.

NOTA: para todos los casos deberá tenerse en cuenta lo citado en el numeral 3 en el titulo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO A, así como el documento que hace parte integral del presente proceso y que se facilita para verificación y correcto diligenciamiento.

2.4.3 FORMULARIO NO. 13 DE COMPROMISO DE CATALOGACIÓN OTAN

El oferente deberá presentar un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para obligarlo, mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que conoce y acepta que, en caso de resultar adjudicatario, entregará al supervisor del contrato, al inicio de la ejecución contractual y cuando este lo requiera, la relación de los bienes objeto del contrato en medio físico y/o magnético, la cual contendrá la información técnica y de identificación aplicable a cada producto, de conformidad con su naturaleza y con los lineamientos institucionales del Ejército Nacional.

Como mínimo, dicha relación deberá contener, cuando aplique, la siguiente información:

- Identificación del bien o material.
- Número de parte, número de referencia, código NSN, NOC o cualquier otro código de identificación asignado por el fabricante o por la autoridad competente, cuando aplique.
- Nombre del bien o material.
- Marca y fabricante, cuando aplique.
- Número OTAN de catálogo (National Stock Number – NSN), cuando el bien se encuentre catalogado.
- Código NCAGE (NATO Commercial and Government Entity Code), cuando aplique.
- Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria expedidos por el INVIMA, cuando la naturaleza del producto así lo requiera.
- Las demás características técnicas o de identificación necesarias para la adecuada administración, supervisión y control del contrato, de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto del suministro.

La información suministrada deberá corresponder a los bienes efectivamente ofertados y permitirá a la Entidad verificar su identificación, trazabilidad y cumplimiento durante la ejecución del contrato.

2.4.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE – FORMULARIO No. 14

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida para tal efecto, el proponente diligenciará el formulario del complemento de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros

1. La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe de ir firmado por el proponente, persona natural o su representante legal del proponente individual o plural, o apoderado según aplique.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”.
4. No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros.

El oferente interesado deberá acreditar su experiencia mediante mínimo un (01) contrato suscrito, ejecutado y terminado, por el proponente con entidades públicas o privadas, así como las respectivas actas de liquidación o recibos a satisfacción o actas de terminación o certificación de cumplimiento de la totalidad del contrato, cuando haya lugar, suscritas por las partes, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán evidenciar que el objeto contractual guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

La información que acredita deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato

- Valor
- Plazo de ejecución
- Dirección
- Correo electrónico institucional y teléfono de contacto de la entidad privada o pública, fecha de expedición.
- Constancia de cumplimiento de satisfacción
- Suscritas por el funcionario facultado para expedir dicho documento.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, la Entidad evaluará de manera integral los documentos aportados por el oferente en la presentación de su oferta.

NOTA 1. La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio se reserva el derecho de verificación, la veracidad de la información y a rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 2. No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 3. Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en la invitación Pública, mediante el diligenciamiento del ANEXO - ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, así como de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, la experiencia se acreditará mediante mínimo un (01) contrato ejecutado y terminado, cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, por el proponente con entidades públicas o privadas, así como las respectivas actas de liquidación o recibos a satisfacción o actas de terminación o certificación de cumplimiento de la totalidad del contrato. Los documentos aportados deberán evidenciar que el objeto contractual, guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura
4. Año celebración del contrato
5. Valor del contrato
6. Nombre, cargo y firma del funcionario que firma el contrato o factura medio de contacto
7. La entidad que evaluará la información suministrada y de acuerdo con ello determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
8. La información se entiende bajo la gravedad del juramento.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, la Entidad evaluará de manera integral los documentos aportados por el oferente en la presentación de su oferta.

NOTA 1. La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio se reserva el derecho de verificación, la veracidad de la información y a rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 2. No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 3. Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

NOTA 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

NOTA 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura se debe anexar MINIMO UN (1) contrato suscrito (s), ejecutado (s) y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV). Así como también debe aportar las respectivas actas de liquidación, recibos a satisfacción o actas de terminación o certificación de cumplimiento de la totalidad del contrato, cuando haya lugar, suscritas por las partes.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán evidenciar que el objeto contractual, guarda relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

Cuando los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o la Promesa de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que ejecutó el contrato.

Que el oferente tenga experiencia en contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas. La experiencia con contratos (sumados) cuyos valores sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

N**OTA 1:** En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa.

N**OTA 2:** El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

N**OTA 3:** El comité evaluador verificará la información contenida en dichos soportes. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año)
- Fecha de liquidación del contrato (día, mes, año) Cuando el contrato se haya realizado con entidad pública.
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

NOTA IMPORTANTE: Para efectos de la verificación de la experiencia habilitante, la Entidad evaluará de manera integral los documentos aportados por el oferente en la presentación de su oferta.

2.4.5 GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar con su oferta un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para obligarlo, mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y con la normatividad vigente que les resulte aplicable, de acuerdo con su naturaleza, y que su garantía técnica será de:

LOTES		TIEMPO DE GARANTÍA
1.	Lote 1. INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO	1 AÑO
2.	Lote 2. CAMAS Y CAMILLAS HOSPITALARIAS	2 AÑOS

Así mismo, deberá manifestar que, en caso de resultar adjudicatario, garantizará durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones técnicas, sanitarias, ambientales y de calidad inherentes al suministro de los bienes objeto del presente proceso de contratación, comprometiéndose a:

a. Suministrar únicamente bienes que, cuando su naturaleza lo exija, cuenten con Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, vigentes durante toda la ejecución del contrato.

b. Garantizar que los bienes objeto del suministro cumplan las disposiciones sanitarias vigentes relacionadas con la inocuidad, fabricación, almacenamiento, transporte, distribución, conservación, rotulado, etiquetado y demás requisitos exigidos por la legislación aplicable.

c. Garantizar que, cuando por disposición legal corresponda, los bienes suministrados provengan de fabricantes, importadores, comercializadores o distribuidores que den cumplimiento a los instrumentos de gestión ambiental aplicables, incluidos los programas o planes relacionados con la gestión de residuos de envases y empaques, así como las demás obligaciones ambientales exigidas por la autoridad competente.

d. Garantizar que los bienes suministrados cumplirán integralmente las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, manteniendo durante toda la ejecución contractual las condiciones de calidad, inocuidad, identificación, trazabilidad y demás requisitos técnicos exigidos para su recibo a satisfacción.

e. Manifestar que conoce el objeto del contrato, las condiciones técnicas y logísticas para su ejecución, así como la ubicación de la Unidad beneficiaria del presente proceso (Dispensario Médico de Oriente, vereda Apiay, Villavicencio – Meta), y su centro de costo ubicado en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 7 "Antonia Santos"**,** ubicado en la ciudad de Villavicencio (Meta), aceptando que todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue, distribución, entrega, reposición, garantía técnica y demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato se encuentran incluidos dentro del valor de la oferta económica, sin que por estos conceptos haya lugar al reconocimiento de pagos adicionales por parte de la Entidad.

f. Así mismo, reconoce que dichos compromisos harán parte integral de su oferta y que, una vez perfeccionado el contrato, constituirán obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de ellas facultará a la Entidad para adoptar las medidas previstas en la Ley 80 de 1993**,** la Ley 1150 de 2007**,** el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, así como las estipuladas en el contrato, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de las garantías contractuales y las demás acciones administrativas, contractuales o legales a que haya lugar.

2.4.6 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá presentar con su oferta un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o por quien tenga facultad para obligarlo, mediante el cual manifieste expresamente, bajo la gravedad de juramento que:

En caso de presentarse un incumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales o de calidad de los bienes adquiridos, el contratista deberá atender el requerimiento formulado por el supervisor del contrato e iniciar las acciones correctivas dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la notificación.

Cuando se trate de bienes rechazados por presentar defectos de calidad, alteración, contaminación, vencimiento, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que impida su recibo a satisfacción, el contratista deberá efectuar su reposición dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, sin generar costo adicional para la Entidad.

3. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Parámetros generales para la verificación y calificación de los criterios de evaluación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con el decreto establecido en el artículo 2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el **PRECIO MÁS BAJO**, para lo cual se tendrá en cuenta las reglas de sustentabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. Sin perjuicio de las subsanaciones dentro del término establecido, señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que ello se pretenda adicionar, modificar o complementar lo insubsanable, para lo cual establecerá un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que se finalice el traslado del informe de evaluación sin que ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso resultará adjudicatario, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso contractual.

El oferente deberá allegar el formulario propuesta económica debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal del proponente individual o plural o apoderado, según aplique.

En el evento que se presente un oferente que no sea responsable de IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado, esta calidad la debe acreditar.

Así mismo, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 que reza:

"En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

En concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que establecen la mínima cuantía, teniendo en cuenta que no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la Entidad, en igual sentido, lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 5 del Decreto 142 de 2023):

"ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación.

PARÁGRAFO. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto."*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

.

La CENAC VILLAVICENCIO, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y sus decretos modificatorios, requiere contratar bienes y/o servicios convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente invitación y estudio previo.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 , los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a

la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable para el presente proceso.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021

REVISIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la procedencia de atender la necesidad objeto del presente proceso mediante los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

Como resultado de la verificación efectuada durante la etapa de planeación, se evidenció la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Equipos Biomédicos; sin embargo, una vez analizado su objeto, alcance, fichas técnicas y categorías de bienes disponibles, la Entidad determinó que dicho instrumento no comprende integralmente los bienes requeridos para satisfacer la necesidad identificada, correspondiente a la adquisición de instrumental odontológico y camas y camillas hospitalarias para el Dispensario Médico de Oriente.

Así mismo, la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no permitió identificar otro Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que ampare integralmente los bienes objeto de la presente contratación, razón por la cual la necesidad institucional no puede ser atendida mediante los instrumentos vigentes disponibles al momento de la estructuración del presente proceso.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará el correspondiente proceso de selección a través de la modalidad de contratación que resulte procedente, garantizando la satisfacción de la necesidad previamente identificada y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

La presente verificación se efectuó con fundamento en la información publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, vigente al momento de la estructuración del presente proceso de contratación.

4. EXIGENCIA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá permanecer vigente desde la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

Como resultado del análisis de riesgos efectuado por la Entidad durante la etapa de planeación, se determinó la procedencia de exigir la garantía de seriedad de la oferta, estableciendo una cobertura equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total de la oferta**, porcentaje que resulta razonable, necesario y proporcional frente a los riesgos identificados en la etapa precontractual y a la naturaleza del presente proceso de contratación.

La garantía deberá cumplir las siguientes condiciones y para cada uno de los lotes de forma individual (LOTE 1 y LOTE 2)

- **Valor asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
- **Vigencia:** Desde la fecha de presentación de la oferta y por un término mínimo de tres (3) meses.
- **Amparo:** Garantizar la seriedad de la oferta, conforme a la normativa vigente.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- Cuando el proponente retire su oferta después del cierre del proceso de selección.
- Cuando el proponente adjudicatario no suscriba el contrato sin justa causa dentro del término establecido por la Entidad.
- Cuando el proponente no amplíe la vigencia de la garantía, cuando ello sea requerido por la Entidad.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta o su constitución en condiciones diferentes a las establecidas en el presente proceso dará lugar al rechazo de la oferta.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá constituirse a nombre de la respectiva forma asociativa, identificando la totalidad de sus integrantes, los porcentajes de participación y señalando expresamente que el amparo cubre el incumplimiento de cualquiera de ellos.

La Entidad determinó la procedencia de exigir esta garantía con fundamento en el análisis de los riesgos propios de la etapa precontractual, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.5 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La presentación de una oferta genera para el proponente la obligación de mantener las condiciones técnicas, jurídicas y económicas ofrecidas durante el término de su vigencia y, en caso de resultar adjudicatario, de suscribir oportunamente el contrato y constituir las garantías exigidas por la Entidad. En tal sentido, la garantía de seriedad constituye un mecanismo idóneo para proteger el procedimiento de selección frente al retiro injustificado de ofertas o al incumplimiento de las obligaciones propias de la etapa precontractual.

En el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2026."** , la eventual decisión de un oferente de retirar su propuesta o la negativa injustificada del adjudicatario a suscribir el contrato afectaría el normal desarrollo del procedimiento de selección, obligando a la Entidad a adelantar nuevas actuaciones administrativas, revisar el orden de elegibilidad o, de ser necesario, iniciar un nuevo proceso de contratación, con la consecuente afectación en la oportunidad para satisfacer la necesidad institucional.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera que los bienes objeto de adquisición están destinados a fortalecer la capacidad operativa del Dispensario Médico de Oriente y resultan indispensables para garantizar la continuidad, oportunidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. En consecuencia, cualquier retraso en la culminación del procedimiento de selección podría incidir directamente en la disponibilidad de los dispositivos médicos requeridos para el desarrollo de las actividades asistenciales.

En consecuencia, la Entidad considera que la exigencia de la garantía de seriedad de la oferta constituye una medida razonable, necesaria y proporcional para proteger el procedimiento de selección, garantizar la permanencia de las ofertas, asegurar la suscripción del contrato por parte del adjudicatario y salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

5. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia: Establece los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, en especial los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil: Regula las disposiciones generales sobre obligaciones, contratos, interpretación contractual y responsabilidad civil, aplicables de manera supletoria a la contratación estatal.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio: Contiene las disposiciones aplicables a los actos mercantiles y demás normas comerciales relacionadas con la ejecución contractual.
- Ley 80 de 1993**:** Expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y establece los principios, reglas y procedimientos que rigen la contratación estatal.
- Ley 1150 de 2007: Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal, regula las modalidades de selección y fortalece el principio de selección objetiva.

- Ley 1474 de 2011: Adopta medidas para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción en la gestión pública.
- Ley 2195 de 2022: Establece medidas para fortalecer la transparencia, la prevención y la lucha contra la corrupción, así como la protección del patrimonio público.
- Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado, entre otros, por el Decreto 310 de 2021 y el Decreto 142 de 2023: Reglamenta el Sistema de Compra Pública, incluyendo la planeación contractual, los estudios previos, las modalidades de selección, los requisitos habilitantes, las garantías, la ejecución contractual y los mecanismos de agregación de demanda.
- Ley 2069 de 2020: Promueve el emprendimiento y fortalece la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procesos de contratación pública.
- Ley 2559 de 2025, Decreto 1477 de 2025 y Decreto 618 de 2026: Regulan el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, la liquidación de las apropiaciones presupuestales y las medidas de austeridad del gasto aplicables a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional: Establece las disposiciones generales en materia de salud pública y las condiciones sanitarias aplicables a los bienes utilizados en la prestación de servicios de salud.
- Decreto 4725 de 2005: Reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización, vigilancia y control sanitario de los dispositivos médicos para uso humano.
- Decreto 3275 de 2009: Modifica parcialmente el régimen aplicable a los dispositivos médicos establecido en el Decreto 4725 de 2005.
- Resolución 4002 de 2007: Adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos.
- Resolución 4816 de 2008: Reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia.
- Resolución INVIMA 2019035791 de 2019: Establece los lineamientos relacionados con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para fabricantes de dispositivos médicos, cuando resulte aplicable.
- Ley 99 de 1993**:** Crea el Ministerio del Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), estableciendo los principios generales para la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.
- Decreto 1076 de 2015**:** Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 1407 de 2018, modificada por la Resolución 1342 de 2020: Reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques.
- Resolución 2184 de 2019**:** Establece el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente.

Finalmente, serán aplicables las demás normas, reglamentos, lineamientos y disposiciones que adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten las anteriormente señaladas y que resulten pertinentes para el desarrollo del presente proceso de contratación.

6. FORMA DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2212152 del Decreto 1082 de 2015, únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, el cual se le aplicarán las reglas de sustanabilidad.

En caso de que éste no cumpla, se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación será en forma total y hasta por el valor del presupuesto oficial, (valor del CDP) aquella oferta cuya sumatoria de los valores, precios unitarios, IVA incluido, según aplique de la propuesta económica de precios unitarios, sea menor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

La adjudicación se hará dentro del término establecido en el cronograma de actividades de la invitación pública electrónica. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, conforme con el numeral 9º del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se hará a través de adenda que se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co La adjudicación se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto.

El informe de aceptación de oferta se publicará en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II o www.colombiacompra.gov.co . El acto de adjudicación obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía administrativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, La CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que La CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia al contratista, por parte del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO con NIT 800.130.752-1, que dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato mediante SECOPII por las partes, de constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de acuerdo con el objeto del proceso, los cuales serán:

GARANTIAS	
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

NOTA IMPORTANTE: deberá entenderse en todo caso que para cada uno de los lotes (LOTE 1 y LOTE 2) deberá constituirse de forma individual las respectivas garantías previamente descritas.

Cabe destacar que la garantía deberá ser cargada a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO UNO: se deberá en tener en cuenta el "Restablecimiento o ampliación de la garantía" de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015, el cual ordena:

"Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía."

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso." (negrillas y subrayado fuera del texto original)

NOTA 1: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente

NOTA 2: Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO, El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 3: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO y a cuenta del

CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO DOS: "Efectividad de las garantías" de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015 reglamentó la forma mediante la cual se deberá hacer efectiva las garantías de la siguiente manera:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA 4: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, o no la otorgare en los términos, cuantía y vigencias exigidas, la Entidad Estatal podrá declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, conforme a lo expuesto.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE VILLAVICENCIO Y/O UNIDAD QUE POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN DESIGNE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista **garantizado** el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión

de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, el contratista incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución 4213 de 2023 ““Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto

seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO estipule disposición en contrario.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya

lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del CENAC VILLAVICENCIO la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el CENAC VILLAVICENCIO podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado de conforme con lo señalado en el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de1993.

8. ANÁLISIS DE RIESGO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos

ESPACIO EN BLANCO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estima da en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			Fecha estima da en que se completa el	Fecha estima da en que	periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Planeación	Social o político	Que no se celebre el contrato	La no satisfacción de la necesidad que se pretende contratar	4	1	5	Riesgo medio	Entidad	Correcta planeación técnica, jurídica y económica, aplicando la normatividad vigente	3	1	4	Riesgo bajo	NO	Planeación	Estructuración	Etapa precontractual	Requerimientos a los comités estructuradores

2	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en casuales de inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	2	3	riesgo bajo	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comité evaluador	termino de evaluación de ls	termino de adjudicación	Revisión responsable de evaluaciones y observaciones a las mismas	
3	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presentan las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o su presentación es tardía	retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, no satisfacción oportuna de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	contratista	Hacer efectiva póliza de seriedad de la oferta en caso de haberse solicitado. Iniciar reclamo de garantías por cumplimiento del contrato	1	2	3	riesgo bajo	NO	Ordenador de gasto CENAC	Termino para firma del	vigencia de seriedad	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de	
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencia en la Planeación de la necesidad	Que no se armonicen los bienes a adquirir con cargo al futuro contrato con la necesidad de la entidad y los recursos asignados	2	2	4	riesgo bajo	Entidad	Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Comités estructuradores	Dentro del plazo	Dentro del plazo estipulado	Proyección de la necesidad, verificación presupuesto asignado	
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de las condiciones técnicas	Las especificaciones técnicas no permiten que se satisfaga la necesidad afectada la higiene y aseo de los lugares que lo requiera	2	2	4	riesgo bajo	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no sean claras	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Comités	Con la radicación del	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que los elementos no cumplen con las condiciones técnicas	La afectación en la prestación del servicio.	4	4	5	riesgo bajo	Entidad	Control por parte del supervisor	4	4	5	Riesgo Alto	SI	Supervisor	Cn el Informe de supervisión	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	A través de la las funciones de supervisor	
7	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Los elementos no cumplen con las exigencias y calidades técnicas requeridas. No se justifica adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	8	riesgo extremo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios ofertados son artificialmente bajos y de ser así, requerir al proponente para que explique y demuestre porque oferto y sostendrá dichos precios	2	4	6	Riesgo alto	SI	Comité evaluador	Comité evaluador	termino de valuación de las	termino de adjudicación	
8	General	Interno	Contratación	Económico	sobrecostos en la prestación del servicio	los elementos objeto del futuro contrato no se encuentran acordes a los precios del mercado	2	2	4	riesgo bajo	contratista	realizar un análisis de mercado que permita determinar que los Elementos se encuentran de acuerdo con los precios del mercado	1	2	3	riesgo bajo	NO	Comité estructurador/Comit	según plazo de	según plazo de ejecución del	Estudio previo/ evaluación de las	

RIESGO JURÍDICO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en la que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RESTRICCIONES NORMATIVAS EMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ATENCIÓN A PANDEMIAS DONDE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	IMPOSIBILIDAD DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO	3	3	6	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL -SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS REGULATORIOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	1	3	4	RIESGO BAJO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES DE LAS RESTRICCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL EFECTO Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS O CONTRACTUALES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL -SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	1	1	1	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	MEDIANTE INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR	MENSUAL
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES.	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA	4	2	6	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO-SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA A	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

4	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	MENSUAL
5	GENERAL	INTERNO -EXTERNO	PLANEACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	FALTA DE CAPACIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL PARA PROMOVER Y ADELANTAR LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO EL RIESGO DE SELECCIONAR AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTREN INCURSOS EN ALGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	1	1	2	RIESGO BAJO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	EL COMITÉ ESTRUCTURADOR DENTRO DE SU PLANEACIÓN DEBE GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON EL CIERRE DEL PROCESO Y LA TERMINACIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MENSUAL
6	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	TANTO ENTIDAD COMO CONTRATISTA DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADOS EN LOS CAMBIO NORMATIVOS QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	2	4	RIESGO BAJO	SI	COMITÉS RESTRUCTURADORES Y EVALUADORES GERENTE DEL	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMINE	MENSUAL

7	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	OCURRENCIA DE UN CONFLICTO ARMADO DE CARÁCTER REGULAR ENTRE DOS O MÁS NACIONES DIFERENTES A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE PUEDA CAUSAR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y/O SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL O LA FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL DÓLAR CAPAZ DE AFECTAR EL DESARROLLO DE ESTE.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	TANTO CONTRATISTA COMO CONTRATANTE DEBEN ESTAR INFORMADOS DE LA SITUACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL A NIVEL MUNDIAL QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD	1	2	4	RIESGO BAJO	SI	COMITÉS RESTRUCTURADORES Y EVALUADORES, GERENTE DEL	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE DETERMINE	MENSUAL

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario designado por el Dirección de la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Villavicencio, quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca la Resolución 4213 del 2023, la Ley 1474 de 2011 y la Resolución de designación y las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato que deberá cumplirse en su totalidad.

DESIGNACION	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Supervisor No.1 (LOTE No. 1)	TS26 DIANA PATRICIA DURANGO ORTIZ	AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA DMORI Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
Supervisor No. 2 (Lote No. 2)	ST ANGIE DANIELA CÁCERES MEJÍA	ENFERMERA PROFESIONAL DMORI Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio a:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo, condiciones técnicas, cantidades, calidad y lugares de entrega establecidos en el estudio previo, la invitación pública, la oferta presentada, el contrato y todos los documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A – Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, correspondientes al lote adjudicado.
3. Garantizar que los bienes sean nuevos, originales, de óptima calidad y aptos para el uso previsto, cumpliendo las condiciones técnicas, de fabricación y funcionamiento exigidas por la Entidad.
4. Entregar los bienes que correspondan al lote adjudicado, en las cantidades, características, referencias y demás condiciones ofertadas y aceptadas por la Entidad, sin efectuar cambios, sustituciones o modificaciones sin autorización previa y escrita de la Entidad, cuando esta resulte procedente.
5. Cumplir los requisitos sanitarios y regulatorios aplicables a los dispositivos médicos objeto del contrato, incluyendo los registros, permisos, certificaciones, autorizaciones y demás documentos exigibles por la normativa vigente, de acuerdo con la naturaleza y clasificación de cada bien.
6. Entregar la documentación técnica exigida por la Entidad para los bienes objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo A, incluyendo, cuando corresponda, fichas técnicas, manuales, certificados, registros sanitarios, autorizaciones del fabricante y demás documentos requeridos.

7. Garantizar la autenticidad y trazabilidad de los bienes entregados, suministrando la documentación que permita acreditar su procedencia, fabricante, referencia y demás información requerida por la Entidad, cuando aplique.
8. Transportar y entregar los bienes por su cuenta y riesgo, asumiendo los costos de embalaje, cargue, transporte, descargue, seguros, manejo y demás gastos necesarios para su entrega en las condiciones y lugares establecidos por la Entidad.
9. Realizar, cuando corresponda de acuerdo con el lote adjudicado y las especificaciones técnicas, la instalación, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para garantizar la adecuada operación de los bienes.
10. Entregar los bienes con los elementos, accesorios, componentes, manuales y demás elementos necesarios para su adecuada utilización, de conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta presentada.
11. Otorgar y mantener vigente la garantía técnica y el servicio posventa en los términos, condiciones y vigencia establecidos en el Anexo A, atendiendo oportunamente los requerimientos que formule la Entidad.
12. Reponer o corregir, por su cuenta y riesgo, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos de fabricación, deterioro, funcionamiento inadecuado o cualquier otra circunstancia que impida su recibo a satisfacción, dentro del término establecido por la Entidad o conforme a la garantía técnica aplicable.
13. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución del contrato, la calidad de los bienes, la garantía técnica, el servicio posventa y las demás condiciones contractuales.
14. Cumplir, cuando corresponda al lote adjudicado, con las actividades de mantenimiento preventivo, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, entrega de manuales, guías de manejo y demás condiciones técnicas previstas en el Anexo A.
15. Asumir los costos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones técnicas, de garantía, instalación, mantenimiento y servicio posventa que le sean exigibles conforme al contrato y al Anexo A.
16. Designar un representante o enlace para la coordinación de la ejecución contractual, suministrando a la Entidad los datos de contacto correspondientes.
17. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante las etapas y por los términos establecidos en el contrato y en la normativa aplicable.
18. Mantener durante la ejecución contractual el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar.
19. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para evitar su afectación.
20. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor relacionadas con la ejecución del contrato, siempre que estas se encuentren dentro del marco de las obligaciones pactadas y no impliquen modificación de las condiciones contractuales.
21. Tramitar oportunamente la documentación requerida para la legalización, ejecución, pago y liquidación del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.
22. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II y cargar oportunamente la documentación requerida para su ejecución y seguimiento.
23. Cumplir las disposiciones ambientales que resulten aplicables a la fabricación, transporte, entrega, utilización, mantenimiento y disposición de los bienes, de acuerdo con su naturaleza y con las condiciones establecidas por la Entidad.

24. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia e integridad durante la ejecución contractual, absteniéndose de incurrir en prácticas corruptas, colusorias o cualquier conducta contraria al ordenamiento jurídico.
25. Mantener la reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando esta tenga carácter reservado o confidencial.
26. Cumplir las demás obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas sanitarias y ambientales aplicables, el estudio previo, la invitación pública, el Anexo A, la oferta presentada y el contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.
2. Recibir los bienes cuando cumplan las condiciones técnicas, sanitarias, de calidad y cantidad exigidas.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
4. Exigir el cumplimiento oportuno del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el contratista.
5. Adelantar las actuaciones necesarias para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o efectividad de las garantías, cuando haya lugar.
6. Resolver oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Facilitar la coordinación necesaria para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, el acto de designación y los documentos que integran el contrato.
2. Verificar que los bienes entregados correspondan al lote adjudicado y cumplan las especificaciones técnicas, cantidades, características y condiciones establecidas en el contrato y en el Anexo A.
3. Verificar la documentación técnica y sanitaria exigida para los bienes, incluyendo, cuando aplique, registros sanitarios, certificados, autorizaciones del fabricante y demás documentos requeridos.
4. Coordinar con el contratista la entrega y recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones y lugares establecidos por la Entidad.
5. Verificar las condiciones de instalación, puesta en funcionamiento y demás actividades técnicas, cuando estas correspondan conforme a las especificaciones del lote adjudicado.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con garantía técnica, servicio posventa y mantenimiento, cuando sean exigibles de acuerdo con el lote y las condiciones establecidas en el Anexo A.
7. Recibir los bienes únicamente cuando cumplan las condiciones técnicas, documentales y de calidad establecidas en el contrato.
8. Formular por escrito los requerimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato y efectuar seguimiento a su cumplimiento.

9. Informar oportunamente a la CENAC Regional Villavicencio cualquier incumplimiento o situación que pueda afectar la ejecución contractual, recomendando las medidas a que haya lugar.
10. Certificar el recibo a satisfacción de los bienes para efectos del trámite de pago, cuando se haya verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales.
11. Rendir los informes de supervisión en la oportunidad y forma establecidas por la Entidad**.**
12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante el término de ejecución y garantía, cuando corresponda.
13. Cumplir las demás funciones de supervisión previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, el acto de designación y las demás disposiciones aplicables.

11. CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

¿QUÉ SON LA VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003:

"Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003:

a. Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad.
b. Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia
c. Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales.
d. Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial.
e. Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría.
f. Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…).

Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidas en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes adoptadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en el Proceso de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones de mínima cuantía no está cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, conforme a no alcanzar el umbral mínimo exigido, conforme a la cuantía del presente proceso.

13. RELACIÓN DE ANEXOS

- Cotizaciones
- Aval de cotizaciones
- CDP No. 7926 de fecha 27 enero del 2026

TC ORLANDO ALEXANDER JIMÉNEZ TORREGROSA
GERENTE DE PROYECTO
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE BR 07 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.

TS26 ANGELA MARÍA CAICEDO MORA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR (LOTE No.1)
AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA DMORI Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

CT CLAUDIA ANDREA CANO CUESTA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR (LOTE No.2)
OFICIAL DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DMORI Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

NÉSTOR RAÚL RUIZ GÓMEZ
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR
ASESOR ECONÓMICO

ABG IRENE LICET RUIZ HERNANDEZ
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR
ASESORA JURÍDICA